

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta días calendarios siguientes de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde de Magdalena del Mar

1655458-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Ordenanza que establecen incentivos a los contribuyentes por el pago oportuno del impuesto predial

#### ORDENANZA N° 360/MDSM

San Miguel, 31 de mayo de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2018;

VISTOS, el memorando N°348-2018-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°055-2018-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°166-2018-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorando N°133-2018-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el memorando N°171-2018-GFC/MDSM emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;

Que, es política de la entidad incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos de San Miguel, se debe establecer un marco legal que establezca beneficios tributarios que faciliten el pago de los mismos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECEN INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES POR EL PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 1°.-** OTÓRGUESE a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Miguel, incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial, en el siguiente orden:

a) 10% (Diez por ciento) de descuento en los arbitrios 2018, por el pago adelantado de estos, siempre que los contribuyentes no tengan deudas tributarias registradas hasta el 31 de diciembre de 2017 y se encuentren al día en el pago del impuesto predial 2018.

b) Cinco por ciento (5%) de descuento en los arbitrios 2018 por el pago adelantado de estos, en el caso de que los contribuyentes tengan deudas tributarias registradas

hasta el 31 de diciembre de 2017. Siendo el único requisito que se encuentren al día en el pago del impuesto predial 2018.

Dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales 2018, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 30 de junio de 2018.

**Artículo 2°.-** OTÓRGUESE a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Miguel, incentivos tributarios por la regularización de la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial, en el siguiente orden:

a) Condonación del 100% de las multas tributarias que correspondan aplicarse por la regularización de la presentación de la declaración tributaria del impuesto predial.

b) Condonación del 100% de las multas tributarias pendientes de pago siempre que el contribuyente cumpla con presentar la declaración jurada de autoavalúo respectiva, siempre que el contribuyente no tenga deudas vencidas por el impuesto predial 2018.

En el caso, en que por la multa se haya iniciado un proceso de cobranza coactiva, se condonará el 50% de su monto además de las costas y gastos procesales, para lo cual es una exigencia que el pago se realice al contado. En el caso de haberse trabado medidas cautelares no se efectuará ninguna condonación.

c) Condonación de la totalidad de los intereses moratorios y reajustes correspondiente al tributo omitido, producto de la regularización de la declaración tributaria presentada durante la vigencia de la presente ordenanza. Para gozar de este beneficio, los contribuyentes no deberán presentar obligaciones vencidas pendientes de pago del Impuesto Predial 2018.

Los pagos que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente ordenanza, no son considerados pagos indebidos o en exceso por lo que no son objeto de devolución o compensación.

El contribuyente podrá acogerse al fraccionamiento de la deuda producto de regularización con los beneficios señalados siempre que cancele una cuota inicial del 50% de la deuda generada, pudiéndose disminuir la cuota inicial por motivos debidamente justificados de acuerdo a lo previsto en la ordenanza que aprueba el fraccionamiento en el distrito.

Los pagos parciales o a cuenta producto de la regularización predial no generan la aplicación del beneficio respecto al saldo que pudiese quedar sin pagar, después de la vigencia de la presente norma.

**Artículo 3°.-** Los beneficios tributarios otorgados en el artículo 1° de la presente ordenanza, serán compensados con recursos propios de la entidad.

**Artículo 4°.-** Los beneficios tributarios otorgados en el artículo 1° de la presente ordenanza, no se aplicarán a los contribuyentes propietarios que gocen de la reducción del 50% de los arbitrios municipales por su condición de pensionistas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para establecer su prorrogación y adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)) y vencerá el 30 de junio de 2018.

**Tercera.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de la Subgerencias de Registro y Recaudación Tributaria y Ejecutorías Coactivas, así

como a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Calidad de Servicios, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, en cuanto sea de su competencia, a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión y a Secretaría General su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1655463-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

#### Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Mala 2018

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MDM

Mala, 30 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2018,

VISTO:

El Informe N° 011-CDSC-M/ST del Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Informe N° 177-2018-MDM/GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2663-2018-GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINADEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indican que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, a su vez, el literal a), artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, señala como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC);

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933 establece que la Gerencia de Seguridad

Ciudadana o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), teniendo dentro de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 011-2018-ST-CDSC-M/ST de fecha 09 de abril de 2018, la Secretaría Técnica del CODISEC, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Mala 2018, aprobado en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) - Mala, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal, conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 177-2018-GAJ-MDM, de fecha 12 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de Mala 2018, aprobado en Sesión Ordinaria del CODISEC - Mala; recomendando remitir los actuados al Pleno del Concejo para que se delibere su ratificación mediante Ordenanza;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8), artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de fecha 30 de abril de 2018, y con la dispensa de la lectura del acta, se aprobó la siguiente norma:

##### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MALA 2018

**Artículo Primero.-** RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MALA 2018 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mala, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala [www.munimala.gob.pe](http://www.munimala.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROSALI PALERMO FIGUEROA GUTIERREZ  
Alcalde

1655417-1

#### Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDM

Mala, 22 de mayo del 2018.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 22 de mayo del 2018, referente al Informe N° 001-2018-RRCC-MDM de la Oficina de Registro Civil, Informe N° 0334-2018-GDH-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 218-2018-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza Municipal para celebración de Matrimonio Civil Comunitario con motivo de la Fiesta Patronal San Pedro de Mala 2018; y,